



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON  
VALENZUELA Ana Luisa FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2023 13:51:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 06 de Diciembre del 2023

**OFICIO N° D001441-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**ROSMERY MARGARET HUAMÁN CABALLERO**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica respecto al Plan Ambiental Detallado.

Referencia : a) Oficio N° 374-2020-MINEM/DGAAH/DEAH (2020-0001670)  
b) Oficio N° 431-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0036907)  
c) Oficio N° 481-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0042949)  
d) Oficio N° 634-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0056662)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica del "Plan Ambiental Detallado del Lote X"; presentado por la empresa CNPC Perú S.A., el mismo que con el documento de la referencia b), remitió el levantamiento de observaciones, con el documento de la referencia c), reiteró la solicitud y con el documento de la referencia d), remitió un nuevo levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001428-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Plan Ambiental Detallado antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2020-0001670  
Expediente N° 2023-0036907  
Expediente N° 2023-0042949  
Expediente N° 2023-0056662

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: KQXEUFB





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por LOYOLA  
AZALDEGUI Maria Del Carmen FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Especialista En Certificación  
Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2023 11:57:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 06 de Diciembre del 2023

## INF TEC N° D001428-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

- Para** : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre
- Asunto** : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallado del Lote X", presentado por la empresa CNPC Perú S.A.
- Referencia** : a) Oficio N° 374-2020-MINEM/DGAAH/DEAH (2020-0001670)  
b) Oficio N° 431-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0036907)  
c) Oficio N° 481-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0042949)  
d) Oficio N° 634-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0056662)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia d), en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallado del Lote X" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa CNPC Perú S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 374-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 06 de julio de 2020, y con expediente N° 2020-0001670; la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), sobre el "Plan Ambiental Detallado del Lote X".
- 1.2 Mediante Oficio N° 149-2020-MINAGRI-SERFOR-DSGSPFFS de fecha 11 de agosto de 2020, y con expediente N° 2020-0001670, se remitió a la DEAH del MINEM, el Informe Técnico N° 0038-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo veintiocho (28) observaciones a ser subsanadas a fin de emitir la opinión técnica solicitada.
- 1.3 Mediante Oficio N° 431-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 11 de agosto de 2023, y con expediente N° 2023-0036907; la DEAH del MINEM, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR, sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallado del Lote X".

Firmado digitalmente por  
VELASQUEZ ESPINOZA Monica  
FAU 20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.12.2023 11:56:48 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Firmado digitalmente por ARAUCO  
FLORES Sabby Kelly FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.12.2023 11:54:27 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1.4 Mediante Oficio N° 481-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 14 de setiembre de 2023, y con expediente N° 2023-0042949; la DEAH del MINEM, reitera solicitud de opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR, sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallado del Lote X".
- 1.5 Mediante Oficio N° 939-2023-MINAGRI-SERFOR-DSGSPFFS de fecha 22 de agosto de 2023, se remitió a la DEAH del MINEM, el Informe Técnico N° 1039-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo nueve (09) observaciones a ser subsanadas a fin de emitir la opinión técnica solicitada.
- 1.6 Mediante Oficio N° 634-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 29 de noviembre de 2023, y con expediente N° 2023-0056662; la DEAH del MINEM, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR, sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallado del Lote X".

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes consideraciones:

**Observación 2.2.1.** En el ítem 2.3.2 "Área de Influencia Indirecta", el titular consigna los criterios que utilizó para la delimitación del Área de Influencia Indirecta (AII) de los componentes a regularizar, señalando para la "Incidencia de los impactos sobre el medio biológico" que el área de influencia indirecta determinada no se superpone sobre áreas naturales protegidas, ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional.

**Al respecto, lo señalado por el titular no describe cuales han sido los criterios ambientales utilizados ni sustenta la determinación de dicha área, por lo que se le solicita complementar la información en la citada sección.**

**Primera respuesta del Titular:** *El área de influencia indirecta (AII) ha sido determinada tomando en cuenta la incidencia indirecta de los impactos de las actividades de operación y mantenimiento sobre los medios físico, biológico y social.*

*En el caso específico del medio biológico, líneas abajo se complementa lo indicado en el PAD:*

*- La generación de ruido por las actividades de operación y mantenimiento del PAD podría afectar a la fauna silvestre circundante a los componentes. Se prevé que el ruido pudiera tener impactos indirectos hasta un máximo de 100 m de distancia de la fuente de generación.*

*- La emisión de material particulado ocasionada por las actividades de operación y mantenimiento del PAD podría afectar a la flora circundante a los componentes. Se prevé que tales emisiones pudieran tener impactos indirectos hasta un máximo de 100 m de distancia de la fuente de generación.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*En vista de lo anterior, señalamos que el criterio más relevante para la definición del AII es la distancia a la cual ya no se prevé la presencia de impactos indirectos, para este caso específico es de 100 m.*

**Primera opinión:** El Titular presenta los criterios que utilizó para la delimitación del Área de Influencia Indirecta (AII), relacionados al medio biológico; sin embargo, no presenta ningún sustento técnico para determinar que los impactos ambientales se darán en un máximo de 100 metros; por lo cual deberá presentar dicho sustento.

**Segunda respuesta del Titular:** *A continuación, se presenta el sustento técnico a través del cual se determinó que los impactos ambientales se darán en un máximo de 100 metros. A. Nivel de ruido ambiental medidos a distancia de los componentes del PAD En primera instancia, es necesario señalar que los componentes PAD son componentes existentes y operativos del Lote X, por lo tanto, cuentan con resultados de monitoreo de calidad ambiental realizados en cumplimiento de los Programas de Monitoreo implementados en el Lote X. Dichos monitoreos ambientales son ejecutados por laboratorios acreditados, los cuales cuentan con equipos debidamente calibrados. Asimismo, debe señalarse que, los resultados de monitoreo son debidamente comunicados al OEFA durante el mes posterior al periodo de monitoreo.*

*Visto lo anterior, los resultados de monitoreo que se mostrarán a continuación como parte del sustento técnico para la determinación de la distancia máxima a la cual se generarán impactos ambientales, son confiables, verificables y sobre todo representan la situación real de los componentes del PAD.*

*Para el presente análisis se ha previsto tomar como referencia los niveles de ruido diurno y nocturno de las estaciones de monitoreo que están asociadas únicamente a las fuentes de emisión de ruido de los componentes del PAD<sup>1</sup>, cuya distancia<sup>2</sup> respecto a tales componentes no supera los 150m.*

**FIGURA 1: DIAGRAMA DE LAS ESTACIONES TOMADAS COMO REFERENCIA (...)**

**TABLA 1: UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE NIVEL DE RUIDO (...)**

**TABLA 2: DISTANCIA RESPECTO DE LA FUENTE DE EMISIÓN DE RUIDO (...)**

**TABLA 3: RESULTADOS DE NIVELES DE RUIDO – 2019 (...)**

**TABLA 4: RESULTADOS DE NIVELES DE RUIDO a 100m DEL AID (...)**

**TABLA 5: CLASIFICACIÓN DE LA INTENSIDAD EN LA EVALUACIÓN DE RUIDO SOBRE LA FAUNA.**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(...)

TABLA 6: UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE

(...)

TABLA 7: DISTANCIA DE LA ESTACION MONITOREADA RESPECTO DEL COMPONENTE PAD DE MATERIAL PARTICULADO

(...)

TABLA 8: RESULTADOS DE CALIDAD DE AIRE

(...)

Finalmente, de acuerdo a lo desarrollado en los acápite A y B, se concluye que los impactos indirectos generados por los componentes del PAD se darán dentro del AII, donde se esperan valores menores a los relacionados a la afectación de los componentes del medio biológico (ruido) y/o estándares de calidad ambiental (aire)

Segunda opinión: El Titular presenta el análisis respecto a los valores de ruido y material particulado según las evaluaciones de calidad de aire, asimismo, presenta la Tabla 5: Clasificación de la intensidad en la evaluación de ruido sobre la fauna. Por lo que, la observación se considera ABSUELTA. Sin embargo, los resultados de la evaluación de ruido dan a entender que el ancho del AID debería tener como mínimo 150 m. y no 100 m., como se presenta actualmente en concordancia con el principio precautorio, porque hay una potencial afectación a las especies de fauna silvestre, lo cual queda por parte de la autoridad competente determinar la correcta determinación y establecimiento del AI (AID y AII) del instrumento.

Observación 2.2.2. En el ítem 4 "Área de estudio" se presenta la Tabla N°1 "Puntos de evaluación de Ecosistemas Terrestres", la cual consigna la ubicación (coordenadas UTM WG584) de las doce (12) estaciones de muestreo consideradas en cada unidad de vegetación según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) y no en ecosistemas terrestres, como indica el título de dicha tabla. Se solicita al titular incluir una columna en la Tabla N°1 que señale los ecosistemas presentes en cada estación de muestreo.

Primera respuesta del Titular: A continuación, se presenta la Tabla N°1 con la columna adicional de los ecosistemas presentes por cada estación de muestreo:

TABLA 1: ESTACIONES DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA

(...)

En el Anexo OBS 2, se presenta el Anexo 8.2: Informe de línea base biológica actualizada incluyendo la tabla modificada, además la descripción de los ecosistemas identificados se desarrolla en el ítem 4.1.2 del referido anexo.

Primera opinión: El Titular presenta la Tabla 1: Estaciones de evaluación biológica, incluyendo la columna solicitada sobre los ecosistemas presentes en el área (para cada estación de muestreo), para lo cual señala el empleo de la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional Ecosistemas del Perú Ministerio del Ambiente 2019.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Al respecto, al evaluar la información proporcionada por el Titular, se evidencia que la Estación EM - 03 y EM-06 se encuentran ubicadas en el ecosistema "Matorral xérico" según el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú; sin embargo, el Titular indica que se encuentran en el "Bosque estacionalmente seco de llanura", por lo que, se solicita que el Titular revise y actualice la información presentada en todo el expediente.

#### Segunda respuesta del Titular:

Se corrige la tabla 1 en relación al ecosistema en el cual se encuentran las estaciones de evaluación biológica EM-03 y EM-06. El ecosistema en el que se encuentran ubicados es "Matorral xérico", según el Mapa Nacional Ecosistemas del Perú. En letras verdes se presenta la corrección.

TABLA 9: ESTACIONES DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA  
(...)

#### Segunda opinión:

Se corrobora la corrección en la Tabla *Estaciones de Evaluación Biológica*, la cual indica que las estaciones EM - 03 y EM-06 se encuentran ubicadas en el ecosistema "Matorral xérico", según el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú.

Por lo señalado, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.12** En la Tabla 22: *Número de individuos de aves en las especies registradas* del ítem 9.4.2 *Abundancia de aves*, se ha identificado que algunos nombres científicos de especies de aves que se encuentran desactualizados, (por ejemplo: dice *Sturnella bellicosa* debe decir *Leistes bellicosus*, entre otras especies). Por ello, se deberá actualizar los nombres científicos, utilizando bibliografía actualizada, como es la Lista de aves del Perú (Plenge, 2020)<sup>1</sup>.

**Primera respuesta del Titular:** Se actualizó la Tabla 23 (Antes Tabla 22) y los anexos correspondientes a la clasificación taxonómica y nomenclatura actualizada de las especies de aves considerando bibliografía actualizada como Plenge (2023):

TABLA 7: (TABLA 23 (ANTES TABLA 22)). NÚMERO DE INDIVIDUOS DE AVES EN LAS ESPECIES REGISTRADAS  
(...)

En el Anexo OBS 2, se presenta el Anexo 8.2: Informe de línea base biológica y Base de datos actualizados incluyendo las actualizaciones.

**Primera opinión:** El Titular presenta la TABLA 7: (TABLA 23 (ANTES TABLA 22)). NÚMERO DE INDIVIDUOS DE AVES EN LAS ESPECIES REGISTRADAS, con el listado de aves, sin embargo, queda por corregir *Amazilia amazilia* por *Amazillis amazilia*.

<sup>1</sup> Plenge, M. A. Versión [10/06/2020] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Segunda respuesta del Titular:** Se corrige el nombre científico de *Amazilia amazilia* a *Amazilis amazilia* en la tabla 7 del levantamiento de observaciones presentado (Tabla 22 (antes Tabla 23): Número de individuos de aves en las especies registradas del ítem 9.4.2 Abundancia de aves).

**TABLA 10: (TABLA 7) (TABLA 23 (ANTES TABLA 22)). NÚMERO DE INDIVIDUOS DE AVES EN LAS ESPECIES REGISTRADAS**  
(...)

En el Anexo IC LO 2 (antes denominado Anexo OBS 2), se presenta el documento A. Informe de línea base biológica y B. Base de datos y galería fotográfica, actualizados incluyendo la corrección mencionada.

**Segunda opinión:** El Titular actualiza el nombre científico de *Amazilis amazilia* en su respuesta y en el Anexo IC LO 2. Por lo señalado, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.17** La información actualizada resultante de las observaciones 2.2.2 al 2.2.15 debe ser incluida en el ítem 3.2 "**Medio biológico**", del Capítulo III **Caracterización ambiental**, así como en las respectivas tablas del Capítulo Base de Datos y Galería Fotográfica.

**Primera respuesta del Titular:** Se ha contemplado la información del ítem 3.2 en base a lo indicado anteriormente, dicho ítem se presenta actualizado en el Anexo OBS 17.

**Primera opinión:** En el Anexo OBS 17, se presenta el capítulo III Caracterización Ambiental - 3.2 Medio Biológico el cual debe ser complementado, considerando las observaciones anteriores no absueltas, e incluir información tal como: los listados de especies, especies endémicas, categorizadas, entre otros. A su vez se menciona que en el Anexo 8.4.2, se adjunta la información completa, pero no se encuentra dicho Anexo.

Por otra parte, es necesario considerar como especie Vulnerable (VU) según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI a *Myiarchus semirufus*.

**Segunda respuesta del Titular:** Se actualiza el documento capítulo III Caracterización Ambiental - 3.2 Medio Biológico presentado en el Anexo IC LO 17 (antes denominado Anexo OBS 17) en base a las correcciones, aclaraciones y actualización de las informaciones complementarias 2.2.2 al 2.2.15. Asimismo, se actualiza el documento en mención incluyendo la información solicitada: los listados de especies, especies endémicas, categorizadas, entre otros en el ítem 3.2.5. Listado de especies por grupo taxonómico. Respecto al Anexo 8.4.2, se aclara que dicho documento corresponde al A. Informe de línea base biológica y B. Base de datos y galería fotográfica, los mismos que se encuentran en el Anexo IC LO 2 (antes denominado Anexo OBS 2). Finalmente, conforme a lo solicitado la especie *Myiarchus semirufus* ha sido clasificada como Vulnerable (VU) de acuerdo con el D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Ver información complementaria al levantamiento de la Observación 2.2.13.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Segunda opinión:** El Titular actualiza la información de las especies presentadas, asimismo, corrige la categoría de conservación de la especie *Myiarchus semirufus*. Por lo señalado, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.21** En el ítem 3.2.4 “*Descripción de Medio Biológico*” se indica que en el Anexo 8.2 se adjunta un mapa de “*Estaciones de muestreo biológico y unidades de vegetación*”. Se solicita al administrado consignar en dicho ítem un cuadro especificando: i) las estaciones de muestreo, ii) las coordenadas de ubicación de las estaciones; y, iii) las respectivas unidades de vegetación.

**Primera respuesta del Titular:** *Se debe considerar que la información completa y detallada fue presentada en el Anexo 8.4.2. Informe de Línea base biológica donde en el Folio 03857 se presentó el cuadro de ubicación de estaciones. En el Anexo OBS 17, se adjunta el capítulo 3.2 Caracterización del Medio Biológico actualizado, según lo solicitado.*

*Asimismo, el Anexo 8.4.2. Informe de Línea base biológica actualizado que incluye la tabla de estaciones de evaluación biológica incluye las coordenadas, unidades de cobertura vegetal y también el tipo de ecosistema a solicitud de la Observación N° 2, se adjunta en el ANEXO OBS 2)*

**Primera opinión:** El Titular hace alusión a la información presentada en la Tabla 1: *Estaciones de evaluación biológica*, del ítem 4. Área de estudio del Anexo OBS 2.A. Sin embargo, requiere ser revisado y actualizado considerando lo señalado en la opinión de la observación 2.2.2.

**Segunda respuesta del Titular:** *Considerando la información complementaria al levantamiento de la Observación 2.2.2 se actualiza la tabla 1 del documento A. Informe de Línea Base Biológica del Anexo IC LO 2 (antes denominado Anexo OBS 2) y la tabla 1 del ítem 3.2.4 “Descripción de Medio Biológico” del documento 3. Caracterización Ambiental – 3.2 Medio Biológico del Anexo IC LO 17 (antes denominado Anexo OBS 17).*

**TABLA 12: ESTACIONES DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA**  
(...)

**Segunda opinión:** Se corrobora la actualización de la Tabla 1: *Estaciones de Evaluación Biológica* del Anexo IC LO 17, considerando lo señalado en la observación 2.2. En ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.23** Asimismo, es necesario se considere el análisis y la incorporación de la pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas involucrados. Así como el atropellamiento de fauna silvestre.

**Primera respuesta del Titular:** *En atención a lo observado, cabe precisar que el análisis y la incorporación del impacto por la pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas no amerita ser incorporado,*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*debido a que estos impactos ya fueron evaluados durante la etapa de construcción de los componentes materia de regularización, siendo uno de los objetivos del presente PAD identificar y analizar los impactos para las actividades que se encuentren en curso, es decir para las actividades de las etapas de operación y mantenimiento, mas no para las actividades de la etapa de construcción. Lo expuesto es acorde al ítem II de la RM N°113-2019- MEM/DM, donde se señala que el PAD es un instrumento de gestión ambiental complementario que permite la implementación de medidas de manejo ambiental para etapas de operación, mantenimiento y abandono.*

*El proyecto, en sus etapas de operación y mantenimiento (actividades en curso) y dentro de su área de influencia no causa la pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas, debido a las siguientes razones:*

- *Estos impactos se dieron durante la etapa de construcción de las instalaciones, donde se ejecutaron actividades como: movimiento de tierra, desbroce de la cobertura vegetal, nivelación de terreno, limpieza del terreno, etc.*
- *Las actividades previstas en el PAD, no contemplan la afectación de áreas adicionales a las que ocupan actualmente los componentes.*

*Por otro lado, respecto del atropellamiento de fauna silvestre, este no es considerado como un impacto ambiental, más bien se considera como un riesgo ambiental ya que se ocasionaría a consecuencia de eventos fortuitos, pues existe la probabilidad de que ocurra como también de que no ocurra. Al ser considerado como un riesgo ambiental, no amerita incluirlo en la matriz de impactos ambientales, por el mismo hecho de que los riesgos ambientales no se evalúan, tal como también lo indica la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por R.M. N° 455- 2018-MINAM.*

**Primera opinión:** Con respeto al impacto ambiental *Atropellamiento de fauna silvestre*, el Titular presenta el sustento y lo incluye como riesgo ambiental.

Por su parte, el Titular argumenta que no se ha incorporado el impacto ambiental solicitado, relacionado a la pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas involucrado, porque en el PAD no se realizan actividades de construcción, sin embargo, según como se observa en la Figura 1, el resultado de las actividades de Construcción y las actividades de uso de los componentes actualmente (etapa de Operación y mantenimiento), se mantiene un grado de fragmentación y pérdida de conectividad de los ecosistemas y hábitats involucrados, por lo cual se reitera lo solicitado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





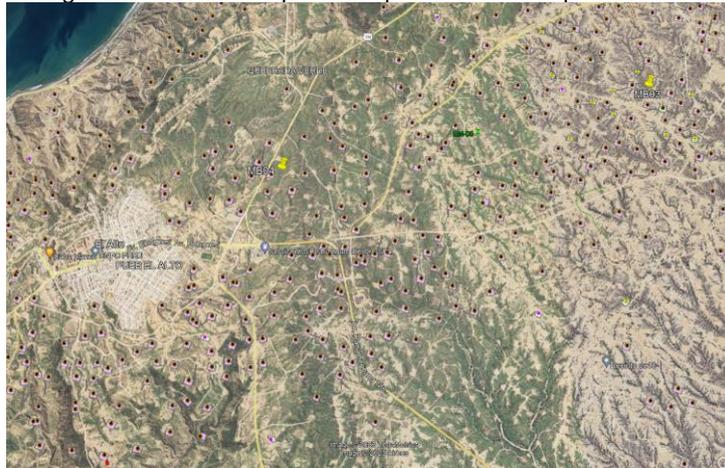
PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Figura 1: Ubicación espacial de parte de los componentes del PAD



Segunda respuesta del Titular: Se incluye el impacto pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas en el Capítulo IV Caracterización del impacto ambiental, ver Anexo IC LO 23 (anteriormente incluido en el Anexo OBS 22).

Segunda opinión: El Titular incluye el impacto ambiental Pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas. En ese sentido, la observación se considera ABSUELTA. Sin embargo, se observa que, en la evaluación y valoración de impactos ambientales, se está subvalorando los atributos, por ejemplo, para el caso de intensidad y extensión, se colocan valores de 1, considerando una afectación mínima y poco significativa, cuando se observa en la Figura 1 presentada en la primera opinión que el grado de afectación es notable o alta, asimismo, la extensión no es puntual sino amplio o extenso. Asimismo, a fin de una mejor presentación de instrumento, se sugiere revisar y homogenizar la denominación de los impactos ambientales, debido a que se observa que para algunos impactos ambientales no se presenta de manera homogénea, tal es el caso del impacto ambiental Ahuyentamiento de la fauna silvestre que en algunas tablas aparece como Desplazamiento de la Fauna silvestre.

Observación 2.2.24. En el Capítulo V "Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental", el administrado debe presentar las medidas de prevención y mitigación para los impactos que se solicitan considerar en el ítem 2.2.22 del presente informe.

Primera respuesta del Titular: Se debe considerar que las vías existentes al interior del Lote X son utilizadas por diferentes proyectos y no sólo los componentes aplicables al presente PAD por lo tanto la generación del material particulado no depende únicamente de las actividades evaluadas en el PAD.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Con respecto a la alteración de flora por material particulado se debe considerar que la medida para evitar o mitigar dicha generación están ligadas al Programa de rutas de transporte (presentado en el Capítulo 5 del PAD), donde básicamente se considera el control de velocidad al interior de las rutas del lote a fin de evitar una mayor generación de material particulado, donde se considera lo siguiente:

- ✓ Rutas nacionales y provinciales: - 100 km/h o de acuerdo con señalización (día).  
- 85 km/h o de acuerdo con señalización (noche).
- ✓ Carreteras troncales (camino) de acceso a áreas o yacimientos: - 60 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Carreteras secundarias (camino) de acceso a áreas o yacimientos: - 45 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Zonas urbanas, comerciales: 35 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Zonas escolares: 30 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Zonas industriales: 25 km/h o de acuerdo con señalización.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en la respuesta a la Observación N° 22, se puede indicar que el impacto "Alteración de la flora por material particulado" es no significativo ya que los vehículos a usarse tendrán una frecuencia de circulación muy corta por el área del Lote X, solo se darán en caso de mantenimiento de las instalaciones, cuya frecuencia es de 3 ó 4 veces por año. De igual forma en las actividades de producción de hidrocarburos y en la reactivación de los pozos, se provee que la circulación de vehículos sea de duración corta. Por tanto, el impacto sería de corta duración e indirecto.

**Primera opinión:** Si bien el Titular presenta en el Capítulo V. Planes, Programa y Medidas de Manejo Ambiental: Medidas preventivas generales, Medidas para la protección de la flora y fauna y Medidas de mitigación; debe especificar cuáles serán las medidas a aplicarse para el impacto ambiental identificado: "Alteración a la flora por material particulado", señalado en la observación 2.2.22.

**Segunda respuesta del Titular:** El impacto "Alteración a la flora por material particulado" se asocia a levantamiento de polvo debido al tránsito por las vías existentes al interior del Lote X, es por ello que en el levantamiento de observaciones presentado se precisó que las medidas se encontraban asociadas al Programa de rutas de transporte, donde básicamente se considera el control de velocidad al interior de las rutas del lote a fin de evitar una mayor generación de material particulado, donde se considera lo siguiente:

- ✓ Rutas nacionales y provinciales: - 100 km/h o de acuerdo con señalización (día).  
- 85 km/h o de acuerdo con señalización (noche).
- ✓ Carreteras troncales (camino) de acceso a áreas o yacimientos:  
- 60 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Carreteras secundarias (camino) de acceso a áreas o yacimientos:  
- 45 km/h o de acuerdo con señalización.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ✓ Zonas urbanas, comerciales: 35 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Zonas escolares: 30 km/h o de acuerdo con señalización.
- ✓ Zonas industriales: 25 km/h o de acuerdo con señalización.

En ese sentido, en el PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, se incluye la medida específica "Se respetarán las velocidades permitidas para el tránsito de vehículos correspondiente al Programa de Rutas de Transporte a fin de evitar la generación de material particulado." Adicionalmente, se proponen las siguientes medidas:

- ✓ El desplazamiento de las maquinarias sólo se debe realizar por las áreas autorizadas. ✓ Se debe realizar el mantenimiento constante de los equipos a usarse en los trabajos. ✓ Se prohíbe la quema de residuos por parte de CNPC y sus contratistas dentro del Lote X.

Por lo expuesto, y a fin de aclarar las medidas ante la "Alteración a la flora por material particulado", se actualiza las medidas del PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, incluyendo las medidas señaladas previamente. Ver Anexo IC LO 25 (antes denominado Anexo OBS 25).

**Segunda opinión:** El Titular incluye medidas específicas para el impacto "Alteración a la flora por material particulado", las cuales se pueden corroborar en el ítem 5.1.1.4 Descripción de las medidas del Capítulo 5 PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL del Anexo IC LO 25, sin embargo, retira varias medidas relacionadas a la fauna silvestre, las cuales, si habían sido incluidas en las versiones presentadas anteriormente, debiendo incluir tanto las medidas de flora y las de fauna. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.25 Respecto al ítem 5.1 "Plan de Manejo Ambiental" no se consigna un "Programa de Manejo de Flora", cuyo objetivo es el prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ocasionados por las actividades que se desarrollen durante las diferentes etapas. Dicho programa puede comprender capacitación y educación al personal en temas ambientales, señalización y demarcación de los sectores específicos donde se desarrollan las actividades, entre otros. Se solicita al administrado realizar el respectivo análisis considerando la inclusión de los impactos a la flora anteriormente señalados.**

**Primera respuesta del Titular:** Se ha reformulado el nombre del programa el cual ahora se denomina "Programa de manejo de flora y fauna silvestre", incluyendo las medidas recomendadas el cual se presenta en el Anexo OBS 25.

**Primera opinión:** El Titular incluye y actualiza en el Capítulo V. Planes, Programa y Medidas de Manejo Ambiental, un Programa de Manejo de Flora y Fauna Silvestre (ítem 5.1.1); sin embargo, debe revisar y corregir lo presentado ya que se evidencia por ejemplo en la parte introductoria lo siguiente: "El presente programa

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de manejo de flora y fauna silvestre, comprende las acciones a implementar para la minimización de los impactos ambientales sobre la fauna, que fueron identificadas por las actividades del presente PAD, acorde al D.S. N° 019-2015-MINAGRI, el decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre"; asimismo el objetivo señala : "Establecer medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, controlar y/o minimizar los posibles impactos sobre los recursos de fauna."

**Segunda respuesta del Titular:** Se corrige la parte introductoria y los objetivos (en letras verdes) del Capítulo V. Planes, Programa y Medidas de Manejo Ambiental, Programa de Manejo de Flora y Fauna Silvestre (ítem 5.1.1). Ver Anexo IC LO 25 (antes denominado Anexo OBS 25). (...)

### 5.1.1. PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### 5.1.1.1. INTRODUCCIÓN

El presente programa de manejo de flora y fauna silvestre, comprende las acciones a implementar para la minimización de los impactos ambientales sobre la flora y fauna, que fueron identificadas por las actividades del presente PAD, acorde a la R.M N° 113-2019- MEM/DM, la resolución que aprueba los "Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos".

#### 5.1.1.2. OBJETIVOS

Establecer medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, controlar y/o minimizar los posibles impactos sobre los recursos de flora y fauna, en base a los impactos del presente PAD.  
(...)

**Segunda opinión:** Se corrobora la actualización en el Anexo IC LO 25 respecto al ítem 5.1.1 Programa de Manejo de Flora y Fauna Silvestre, señalando que dicho programa comprende las acciones a implementar para la minimización de los impactos ambientales sobre la flora y fauna silvestre. En ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.26** Respecto al ítem 5.1.6. "Programa de manejo de fauna silvestre", se deberá incluir medidas para los impactos mencionados en el ítem 2.2.23 e indicar los respectivos indicadores de seguimiento.

**Primera respuesta del Titular:** De acuerdo con lo sustentado en la respuesta a la Observación N° 23, el proyecto, en sus etapas de operación y mantenimiento (actividades en curso) y dentro de su área de influencia no causa la pérdida de hábitat de las especies, conectividad y fragmentación de los ecosistemas, debido a las siguientes razones:

- Estos impactos se dieron durante la etapa de construcción de las instalaciones, donde se ejecutaron actividades como: movimiento de tierra, desbroce de la cobertura vegetal, nivelación de terreno, limpieza del terreno, etc.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*Por lo tanto, no corresponde incluir estos impactos en las matrices ni proponer medidas ya que no son parte del alcance del PAD.*

*Finalmente, respecto del atropellamiento de fauna silvestre, este no es considerado como un impacto ambiental, más bien se considera como un riesgo ambiental ya que se ocasionaría a consecuencia de eventos fortuitos, pues existe la probabilidad de que ocurra como también de que no ocurra. Al ser considerado como un riesgo ambiental, no amerita incluirlo en la matriz de impactos ambientales, por el mismo hecho de que los riesgos ambientales no se evalúan, tal como también lo indica la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por R.M. N° 455-2018-MINAM. Por tanto, para el riesgo "atropellamiento de fauna silvestre" no corresponde proponer medidas, más si lineamientos de contingencia, los que se detallan a continuación:*

*Procedimiento de respuesta ante el atropellamiento de fauna silvestre*

### **Durante**

- *El trabajador que detecte una emergencia que involucre el atropellamiento de animales deberá comunicar de inmediato a representantes de CNPC con la finalidad que se activen los procedimientos correspondientes.*
- *Se debe de mantener la calma y cerciorarse que la zona se mantenga libre de personas extrañas ajenas al evento.*
  - *Evaluar otros posibles daños ocasionados al entorno.*
- *Realizada la comunicación al representante de CNPC o el responsable de la contratista registrará, especie, número de individuos y lugar el evento además de vistas fotográficas.*
- *El supervisor realizará el recojo de la especie afectada y procederá a su entierro.*

### **Después**

- *Realizar una evaluación anual de los eventos de atropello registrados.*
- *Identificar zonas de mayor incidencia y difundir.*
- *Difundir los resultados de la evaluación al personal del proyecto.*
- *Señalar zonas de mayor incidencia de ser el caso. No aplicará si no se registran casos en el año anterior.*

**Primera opinión:** En cuanto a los impactos ambientales solicitados en la observación 2.2.23. se reitera lo solicitado para el impacto ambiental relacionado a la fragmentación y pérdida de conectividad de los hábitats de fauna silvestre.

Por su parte, debido a que el Titular ha incluido un nuevo riesgo ambiental y ha presentado algunas medidas de contingencia para el riesgo ambiental: Atropellamiento de fauna silvestre, se deberá considerar complementariamente lo siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i) Incluir como parte de las medidas preventivas (antes del evento), la regulación de la velocidad, señalización e identificación de cruces de potenciales especies de fauna.
- ii) En caso de avistamiento de animales en las vías o cercanos a ella, el conductor deberá ceder el paso y emplear alguna acción disuasiva no invasiva para ahuyentar al animal a fin de que este no sea atropellado.
- iii) Durante el evento, en caso de registrar alguna especie herida, atrapada o atropellada, se deberá comunicar y coordinar con la ATFFS, a fin de reportar el incidente y recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales; asimismo, en caso de ser necesario se deberá asistir al animal afectado, a fin de trasladarlo a un lugar seguro y darle la atención debida para su recuperación, por un profesional entrenado.
- iv) Después del evento, en caso de ser necesario se deberá darle la atención debida para su recuperación.
- v) Después del evento, se deberá realizar un Informe y/o reporte de la emergencia, incluyendo: las causas, fauna afectada, manejo, consecuencias del evento, entre otras acciones.

La aplicación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas frente al riesgo de atropellamiento y/o aplastamiento se deberán considerar en las actividades relacionadas con la movilización/desmovilización, transporte y disposición de materiales, residuos y equipos, entre otras, para todas las etapas del proyecto.

### **Segunda respuesta del Titular:**

*Se incluyen las siguientes medidas de contingencia ante el atropellamiento de fauna silvestre (en letras verdes).*

#### **Antes**

- *Se llevará a cabo la regulación de la velocidad, señalización e identificación de cruces para posibles especies de fauna, de acuerdo a las necesidades y regulaciones pertinentes*
- *En caso de avistamiento de animales en las vías o cercanos a ella, el conductor deberá ceder el paso y emplear alguna acción disuasiva no invasiva para ahuyentar al animal a fin de que este no sea atropellado.*

#### **Durante**

- *Si se encuentra alguna especie herida, atrapada o atropellada, es necesario comunicarse y coordinar con los representantes de CNPC y de la ATFFS para reportar el incidente y recibir la asistencia técnica adecuada por parte de profesionales. Además, en caso de ser necesario, se debe prestar ayuda al animal afectado para trasladarlo a un lugar seguro y proporcionarle la atención debida para su recuperación, a cargo de un profesional entrenado.*
- *Se debe de mantener la calma y cerciorarse que la zona se mantenga libre de personas extrañas ajenas al evento.*
- *Evaluar otros posibles daños ocasionados al entorno.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Realizada la comunicación al representante de CNPC o el responsable de la contratista registrará, especie, número de individuos y lugar el evento además de vistas fotográficas.
- El supervisor realizará el recojo de la especie afectada y procederá a su entierro.

### **Después**

- Después del evento, en caso de ser necesario se dará la atención debida a los individuos de fauna para su recuperación.
- Realizar una evaluación anual de los eventos de atropello registrados.
- Identificar zonas de mayor incidencia y difundir.
- Difundir los resultados de la evaluación al personal del proyecto.
- Señalizar zonas de mayor incidencia de ser el caso. No aplicará si no se registran casos en el año
- Realizar un Informe y/o reporte de la emergencia, incluyendo: las causas, fauna afectada, manejo, consecuencias del evento, entre otras acciones.

La aplicación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas frente al riesgo de atropellamiento y/o aplastamiento se considerarán en las actividades relacionadas con la movilización/desmovilización, transporte y disposición de materiales, residuos y equipos, entre otras, para todas las etapas del proyecto.

**Segunda opinión:** El Titular incluye las medidas solicitadas en la respuesta presentada; sin embargo, no se presentan en el expediente. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

**Observación 2.2.27** En el ítem 5.2 **“Programas de monitoreo de caracterización ambiental”**, no se incluye el Monitoreo de Flora y Fauna del área de influencia directa e indirecta. En tal sentido, se solicita al titular complementar dicha información, considerando que los monitoreos de flora silvestre y fauna silvestre, deben realizarse de forma integral y complementaria; toda vez que, es un programa necesario para verificar la efectividad de las medidas de prevención y mitigación de los impactos a la flora, relevante para las actividades del cierre del proyecto. En el monitoreo biológico (flora y fauna) se deberá indicar las estaciones de monitoreo biológico, frecuencia y diseño de muestreo (metodologías, parámetros y grupos a evaluar, esfuerzo de muestreo, ubicación de estaciones de monitoreo, entre otros).

**Primera respuesta del Titular:** Al respecto, se aclara que para el Lote X existen diversos instrumentos de gestión ambiental que han generado compromisos de monitoreo durante la etapa operativa de los mismos además de indicar que dichos monitoreos abarcan la totalidad del Lote X por lo cual no se considera la inclusión o formulación de un nuevo programa de monitoreo al contar con ya varios aprobados que se ejecutan como parte de compromisos ambientales.

Considerando lo anterior, para la elaboración del Programa de Monitoreo de Flora y Fauna del presente PAD se han seleccionado las estaciones de monitoreo ya existentes en el Programa de Monitoreo Biológico del Lote X, siendo así que la selección de estaciones ha considerado como principal criterio el de cercanía a los

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

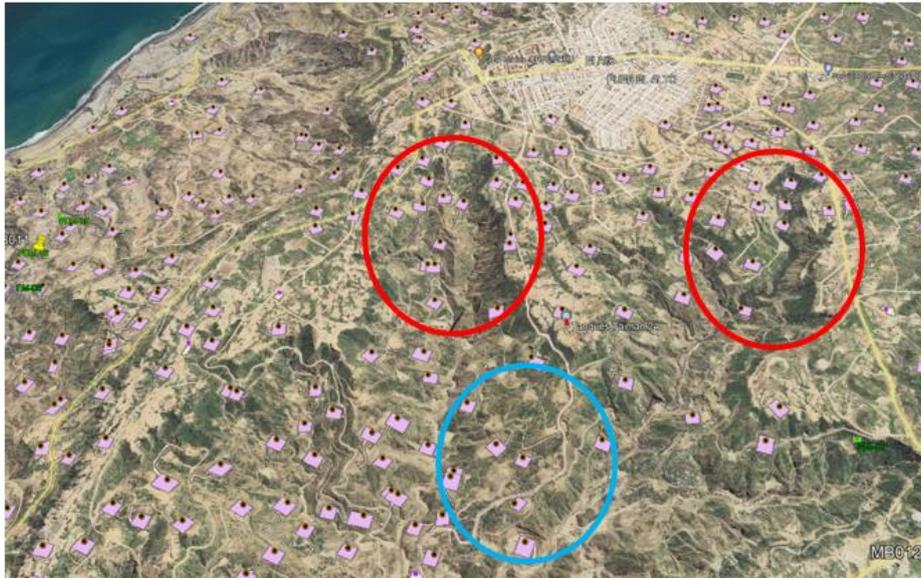
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*componentes y su distribución en los diferentes tipos de cobertura vegetal, así como su equivalencia abarcando todos los tipos de ecosistemas identificados en la línea base biológica.*

*El resumen de las estaciones de dichos monitoreos que serían aplicables al presente PAD se presenta en el Anexo OBS 25, donde se ha actualizado el Capítulo 5 del PAD.*

**Primera opinión:** El Titular incluye el ítem 5.2.1 *Programa de Monitoreo de Flora y Fauna* donde se describe el monitoreo biológico; señalando frecuencia de monitoreo, métodos para la recopilación de datos en el campo, estaciones para el monitoreo, esfuerzo y descripción de la metodología a emplear para la flora y fauna silvestre. Al respecto, se observa que las estaciones de monitoreo no se encuentran distribuidas de manera representativa en el área del proyecto, por lo que, se solicita incluir un mayor número de estaciones de monitoreo (control y seguimiento), a fin de que exista representatividad en toda el área en donde se ubican los componentes, como se observa en las figuras 2, 3 y 4.

Figura 2. Áreas no consideradas en el monitoreo



Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Figura 3. Áreas no consideradas en el monitoreo

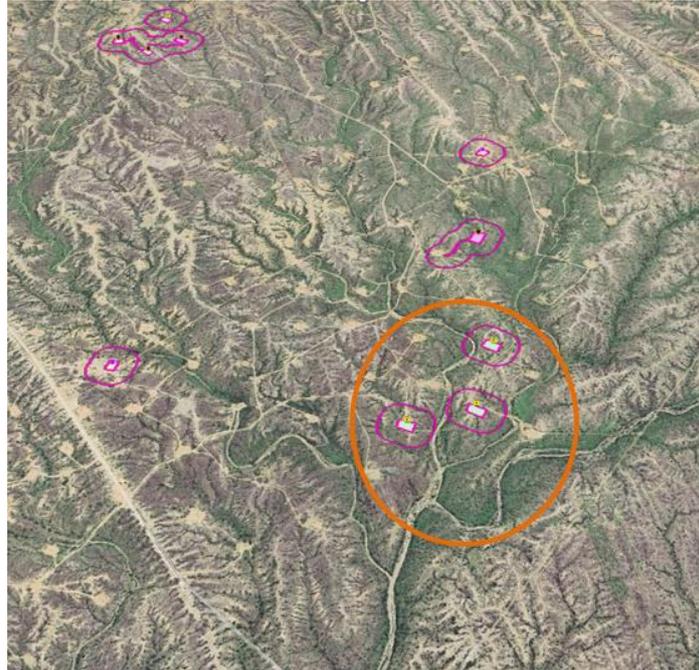
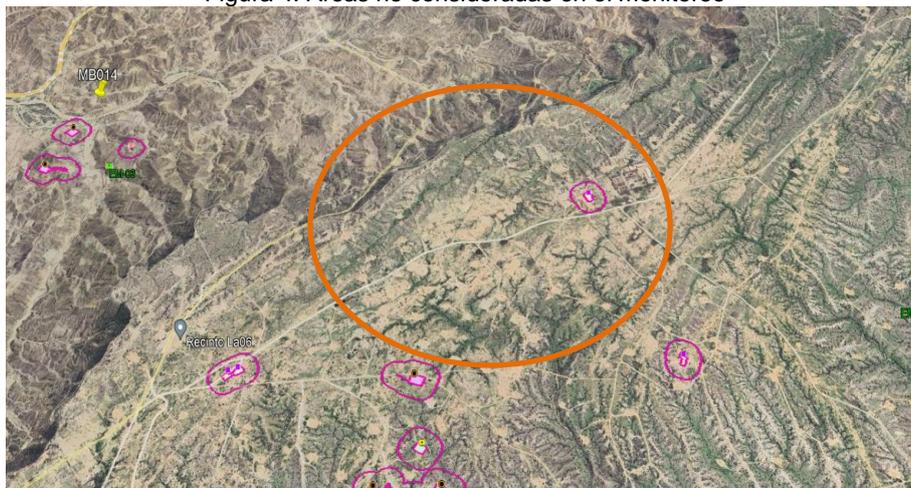


Figura 4. Áreas no consideradas en el monitoreo



**Segunda respuesta del Titular:** Se agregaron 5 puntos de monitoreo (en letras verdes) teniendo en cuenta las zonas indicadas en las figuras 1, 2 y 3 a fin de que se encuentren distribuidas de manera representativa en el área del proyecto y exista representatividad en toda el área en donde se ubican los componentes. Se actualiza con lo indicado el Capítulo V. Planes, Programa y Medidas de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo de Flora y Fauna (ítem 5.2.1) y el Mapa de Monitoreo Biológico. Ver Anexo IC LO 25 (antes denominado Anexo OBS 25).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

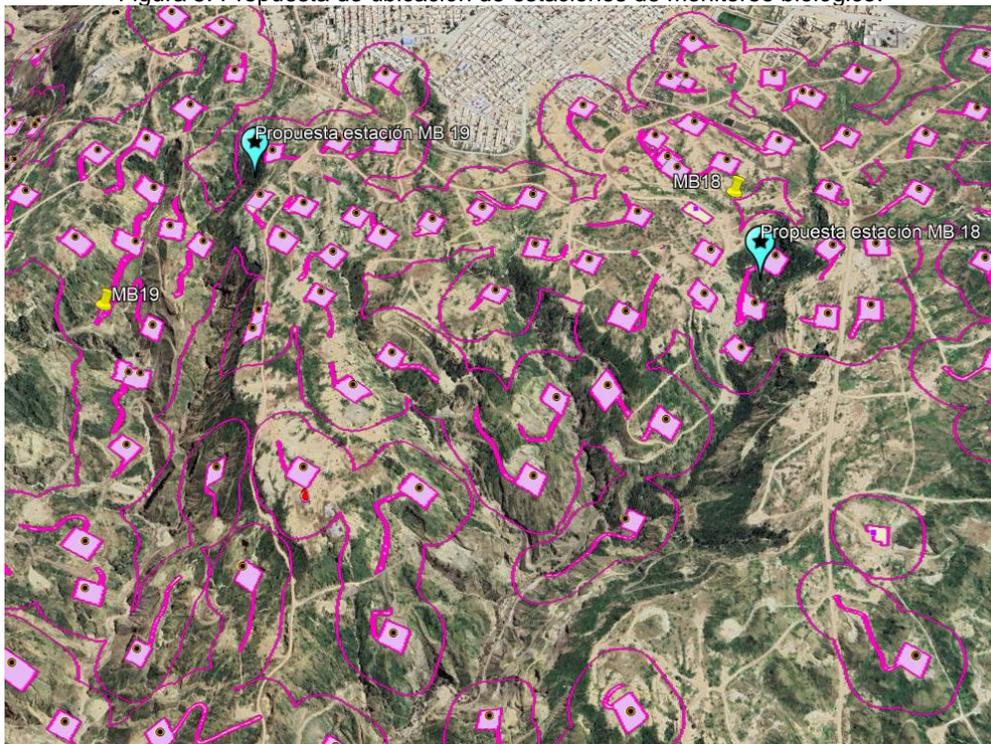
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH



**TABLA 13: (TABLA 2) ESTACIONES DE MONITOREO BIOLÓGICO PARA EL PRESENTE PAD DEL LOTE X (...)**

**Segunda opinión:** El Titular cumple con incluir cinco (05) estaciones de monitoreo, sin embargo, dos (2) de ellas (MB -18 y MB-19) se han ubicado en áreas desprovista de vegetación. Por lo que se, requiere que estas se reubiquen donde haya mayor vegetación, de manera referencial en la figura 5, se presentan propuestas de estaciones de monitoreo. Asimismo, para una mayor claridad se reitera precisar cuales corresponden a estaciones de monitoreo control y estaciones de seguimiento.

Figura 5. Propuesta de ubicación de estaciones de monitoreo biológico.



Coordenadas sugeridas:

Propuesta estación MB 19: Zona 17 S, Este:475204, Norte:9527320

Propuesta estación MB 18: Zona 17 S, Este:476967, Norte:9527165

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 634-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que de las veintiocho (28) observaciones, quedan por absolver tres (03).





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas al Plan Ambiental Detallado, se deberá actualizar los ítems en todo el documento, a fin de guardar la coherencia

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

#### Documento Firmado Digitalmente

**Maria del Carmen Loyola Azáldegui**  
Especialista de Instrumentos de Gestión Ambiental  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2020-0001670  
Expediente N° 2023-0036907  
Expediente N° 2023-0042949  
Expediente N° 2023-0056662

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ANAZFRH

